
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 877/2021, promovido por Genaro Badillo Hernández, contra actos del Juzgado Primero del Ramo Civil, con residencia en esta ciudad; se ordenó emplazar al tercero interesado José Luis Cisneros Sánchez, al referido juicio para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las ONCE HORAS DEL VEINTIDÓS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO, haciéndole saber que el acto reclamado lo constituye el emplazamiento al juicio extraordinario civil hipotecario 1559/2018, y todo lo actuado. Para publicarse conforme al proveído de veintisiete de junio de este año, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda; se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, dentro del término de tres días siguientes a que fenezcan los treinta días que se le conceden, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes comunicaciones que deban ser personales les serán practicadas por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, 27 de junio de 2025.
Secretario en funciones de juez en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí,
con residencia en la ciudad del mismo nombre, autorizado por el Pleno del Consejo de la Judicatura
Federal, conforme al oficio SEADS/2060/2025, de cuatro de junio de dos mil veinticinco

Juan Carlos Patiño Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 566684)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán,
con residencia en Morelia
EDICTO

En el lugar en que se encuentren les hago saber que: en los autos del juicio de amparo **254/2025**, promovido por Mario Alberto Zamora Valdez, por conducto de su apoderada jurídica Yesica Arisbet Jiménez Jiménez, contra actos de la **Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado**, derivados expediente ordinario número 1B-659/2015; en cumplimiento al auto de **veinte de junio de dos mil veinticinco**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, publíquense los edictos por tres veces de siete en siete días, en el diario oficial de la federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional, a fin de emplazar a **los terceros interesados** Equipo Integral de Ingeniería Especializada, Sociedad Anónima de Capital Variable y Janitzio Amaya Zavala, para que comparezcan al **Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en Morelia** y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publica en este tribunal, de conformidad con el numeral citado, dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, se hace de su conocimiento que se señalaron las **nueve horas con veinte minutos del cuatro de agosto de dos mil veinticinco**, para la **audiencia constitucional**; en el entendido que si llegada esa fecha se encuentra transcurriendo el lapso señalado, este juzgado proveerá en relación con su diferimiento.

Morelia, Michoacán, a 20 de junio de 2025.
Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán
Katia Orozco Alfaro
Rúbrica.

(R.- 566688)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco
EDICTO

Tercero interesado: María Flores Santiago, representante de A.G.F.
En el juicio de amparo 1575/2024, promovido por Rogelio Salas Paniagua, contra actos del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco; y otras, de quienes reclama: el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa 008/2024. Por tanto, se ordena emplazar por edictos a Alicia María Flores Santiago, representante de A.G.F., a efecto de que se presente dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, publicación de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso C, inciso, de la Ley de Amparo.

Zapopan, Jalisco; veintiséis de junio de dos mil veinticinco.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco
Licenciada Laura Alicia Rivas Vega
Rúbrica.

(R.- 566694)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito en el Estado de Baja California
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número 103/2025, promovido por Juan Angulo Estupiñán, contra la sentencia de once de marzo de dos mil veinticuatro, emitida por los magistrados integrantes de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, dentro del toca penal N-0043/2022, por auto de cuatro de junio de dos mil veinticinco, el magistrado del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara por medio de EDICTOS al tercero interesado Fernando Nieto Domínguez; para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 4 de junio del 2025.
El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Juan Ramón Quiñonez Salcido
Rúbrica.

(R.- 565933)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

PROMUEVE: Higinio Adrián Cruz Cid, por su propio derecho
TERCERAS: INDUSTRIALIZADORA NACOBRE S.A DE C.V. e INDUSTRIALIZADORA CONESA S.A DE C.V.

INDUSTRIALIZADORA NACOBRE S.A DE C.V. e INDUSTRIALIZADORA CONESA S.A DE C.V. a través de quien las represente. En el juicio de amparo 401/2024, se admitió la demanda, contra actos de la Junta Especial Treinta y tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Puebla.

El cinco de marzo de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a las terceras interesadas a través de quien las represente, por edictos, debiéndose publicar tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en algún periódico de circulación nacional.

Deberán presentarse a deducir sus derechos en el término de treinta días siguientes a la última publicación señalando domicilio para notificaciones, apercibidas de que de no hacerlo, las subsecuentes, incluso personales se harán por lista, debiendo fijar en el lugar de avisos del Juzgado copia íntegra del auto aludido. Quedan trasladados a disposición en la Secretaría.

San Andrés Cholula, Puebla, 23 de mayo de 2025.
Secretario
Lic. Hugo Medina Mendieta
Rúbrica.

(R.- 566175)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
EDICTO

Notificación a la tercera interesada Inversiones del Lago, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de quien legalmente la represente.

En el juicio de amparo directo **482/2024**, promovido por Rafael Quirino Alonso Ramírez Vázquez, contra la resolución del diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, dictada por la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México en el toca de apelación 152/2024, se dictó un proveído el trece de junio de dos mil veinticinco, en el cual se ordenó emplazar a la tercera interesada Inversiones del Lago, Sociedad Anónima de Capital Variable y correrle traslado con copia de la demanda de amparo por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; por consiguiente, se le hace saber a Inversiones del Lago, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de quien legalmente la represente, que cuenta con un plazo de treinta días, a partir de la última publicación para que se apersona al presente juicio, en el entendido que las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista hasta en tanto señale un domicilio dentro de la residencia de este tribunal, y se deja a su disposición copia del proveído que se le notifica y de la demanda de amparo, en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal.

Toluca, Estado de México, veintiséis de junio de dos mil veinticinco.
La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Silvia Lara Cisneros
Rúbrica.

(R.- 566262)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
DC 127/2025
"2025, Año de La Mujer Indígena"
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C 127/2025, promovido por Cintia Ivón María del Rocío Angulo Hinojosa, **por conducto de su mandatario judicial** Carlos Javier González Robles, **contra actos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, este Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito dictó un acuerdo que a la letra dice:**

"Ciudad de México, cuatro de junio de dos veinticinco.

"...se ordena emplazar por medio de edictos a la tercera interesada Yi Qin, a costa de la parte quejosa, mismos deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional..."

...en los edictos que se elaboren para emplazar a la parte tercera interesada Yi Qin, hágasele saber que deberá acudir al juicio en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, contará con el término de quince días para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, lo anterior con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 181 de la Ley de Amparo."

La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Yazmín Giselle Osorio Lecona
Rúbrica.

(R.- 566271)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, **nueve de junio de dos mil veinticinco.**

Tercera interesada: María Elena Escorza Ramírez.

En el juicio de amparo **57/2025-III**, promovido por Luis Armando Álvarez Flores, apoderado de Decarome, Sociedad Anónima Promotora de Inversión Capital Variable, contra actos del Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; se señaló como **ACTO RECLAMADO:** el proveído de veinte de noviembre de dos mil veinticuatro, dictado en el juicio especial hipotecario 47/2007, por el que el juez responsable no admitió el recurso de revocación interpuesto por la quejosa contra el auto de once de noviembre de dos mil veinticuatro, por el que no se tuvo por interpuesto el recurso de apelación hecho valer contra el diverso auto de veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro, en el que no se le reconoció a la quejosa el carácter de nueva actora; con fundamento en lo dispuesto por los

artículos 27, fracción III, inciso b) y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercera interesada **María Elena Escorza Ramírez**, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contado a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de **ocho de enero de dos mil veinticinco**, edictos que **serán publicados por tres veces de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibida que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

Atentamente
Ciudad de México, 9 de junio de 2025.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
María Estela García Aviña
Rúbrica.

(R.- 566020)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO.

Juicio de amparo: 180/2025.
Parte quejosa: Diana Ortiz Vega, contra actos de Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Morelia Michoacán, dentro del expediente 14/2010.

EMPLAZAMIENTO.

TERCERO INTERESADO: Karla Reyes González.

Donde se le tuvo como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ordenó emplazarla por edictos, que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 239 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura y en los diversos 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia de la demanda de amparo, y se le hace saber que deberá presentarse ante este juzgado, dentro del término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer, las siguientes notificaciones se harán por lista.

Morelia, Michoacán, dieciséis de junio de dos mil veinticinco.
La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán
Lic. Karina Jazmín Cortés Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 566423)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Xalapa de Equez., Ver.
EDICTO

José Luis Santiago Ortega, en el juicio de amparo 92/2025, de este juzgado, ubicado en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B", primer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se le reconoció como parte tercera interesada y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de 13/06/2025, se ordenó emplazarlo por edictos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; puede presentarse dentro de 30 días en este juzgado, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos; queda a su disposición en este juzgado copia de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las 13:50 del 03/07/2025; se le hace saber que el quejoso Alejandro Vázquez Romero reclamó: la orden de lanzamiento girada por el Juzgado Cuarto de Primera Instancia, con sede en Veracruz, Veracruz, en el expediente 1051/2023, llevada a cabo el 09/01/2025 por el Juzgado Mixto Municipal de Jalcomulco, Veracruz.

Xalapa, Veracruz, 18 de junio de 2025.
El Secretario del Juzgado
Edgar Zapata Hernández
Rúbrica.

(R.- 566429)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 7º de Distrito en el Estado
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 3163/2024-V-9, promovido por Jesús Santiago Silvan Aceff, se ordenó emplazar por edictos a las personas jurídicas terceras interesadas Quality Laboral Services, Sociedad Anónima de Capital Variable y Manejo Integral en Consulta Empresarial, Sociedad Anónima de Capital Variable, a fin de que comparezcan a juicio si a su interés conviene.

En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la resolución incidental de liquidación de trece de agosto de dos mil veinticuatro, dictada en el expediente laboral 2183/2015, del índice de la Junta Especial 36 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Tabasco.

Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se les requiere para que autoricen personas que las representen y señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo.

La persona Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tabasco

Óscar Sánchez Domínguez

Rúbrica.

(R.- 566435)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado
Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO

LORENA ANGELINA DEMARTINI (Tercera Interesada)

En los autos del juicio de amparo 692/2024-II, del índice de este juzgado, promovido por Yani Tadeo Hernández, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior que se editan en la Ciudad de México; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tiene expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las diez horas del veintiuno de agosto de dos mil veinticinco.

Atentamente

Coatzacoalcos, Veracruz, a 01 de julio de 2024.

El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Horacio Malpica Hernández

Rúbrica.

(R.- 566680)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Oaxaca,
con residencia en San Bartolo Coyotepec
EDICTO

A quien corresponda.

En los autos del cuaderno de declaratoria de abandono OAX/0003/2025, del índice de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Oaxaca, con sede en San Bartolo Coyotepec, formado con motivo de la solicitud de audiencia para la declaratoria de abandono de bienes, realizada por el licenciado Regulo Arsenio Almaraz Pérez, Agente del Ministerio Público de la Federación, Encargado de la Célula 6 de Atención Temprana y Tramitación Masiva de Casos del Equipo de Investigación y Litigación IV en Matías Romero Avendaño, Oaxaca, de la Unidad de Investigación y Litigación de la Fiscalía General de la República en el estado de Oaxaca, dentro de la carpeta de investigación FED/OAX/MR/0000322/2019, respecto de *UNA AERONAVE, MARCA BEECHRAFT, MODELO A-100-1 (KING AIR 200), CON NÚMERO DE SERIE BB-4, FABRICADO EN 1974 DE COLOR BLANCO CON DOS FRANJAS DE COLOR AZUL MARINO Y UNA DE COLOR DORADO EN LOS COSTADOS, LAS CUBIERTAS DE LOS MOTORES EN COLOR AZUL MARINO*

Y UNA FRANJAS EN COLOR DORADO, MATRÍCULA NORTEAMÉRICA N410RE, QUE CUENTA CON DOS MOTORES PRATT & WHITNEY, MODELO PT6A-41, NÚMERO DE SERIE MOTOR #1:PC-E79090, MOTOR #2:PC-E80114, CUENTA CON DOS HÉLICES MARCA HARTZEL, MODELO P9NE, NÚMERO DE SERIE HÉLICE # 1: BUA26405, Y HÉLICE # 2:BUA26402; el 30 de junio de 2025, se dictó un acuerdo donde, atendiendo a que no fue identificado ni localizado el propietario o representante legal del vehículo, se ordenó notificarlo por edictos, para que comparezca debidamente identificado ante este Centro de Justicia Penal Federal ubicado en Privada de Aldama, número 106, municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, edificio sede del Poder Judicial de la Federación, teléfono 951-244-08-46, correo electrónico: cjpf_oaxaca@correo.cjf.gob.mx, con media hora de anticipación a la audiencia programada para las 11:04 horas del 05 de agosto de 2025, para el desahogo de la audiencia de declaratoria de abandono de bienes.

Atentamente
San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; 02 de julio de 2025.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Oaxaca
Jorge Ernesto Franco Maraver
Rúbrica.

(R.- 566685)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
EDICTO

Para emplazar a
"MARCO ANTONIO ESTRADA CASTAÑEDA"

Amparo Indirecto 223/2024, promovido por Oscar Jonathan Márquez Ramírez; acto reclamado: la resolución definitiva dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa 099/2020-B y su ejecución; Director de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, Jalisco y otras; deberá de comparecer dentro de **treinta días hábiles**, a este juzgado de Distrito para que se le corra traslado con la demanda de amparo y otras constancias a efecto de que defienda sus derechos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las personales se harán por lista. Publicación de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo.

Zapopan, Jalisco, 23 de junio de 2025.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa
en el Estado de Jalisco con residencia en Zapopan
Yanet Viridiana Aguirre González
Rúbrica.

(R.- 566690)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero interesado Jorge Alejandro Medrano Taylor.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Jorge Alejandro Medrano Taylor, dentro del juicio de amparo directo 45/2025, promovido por Sandra Daniela Oropeza López, Víctor Olalde Venado, René Alejandro Celio Moreno, Martín Cervantes Chávez, Emmanuel Diosdado Cruz, Francisco Javier Canseco Arévalo, Luis Humberto Cruz Jijón, Manuel Pacheco López, Alberto Ángel Ramírez Ugalde, Josué Alexander García Alba, José Leonardo Ramos Zavala y Luis Manuel Montoya Domínguez, contra actos de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 06 de diciembre de 2024, dictada en el toca 135/2024.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber al tercero interesado Jorge Alejandro Medrano Taylor, que debe presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente
Guanajuato, Gto., 26 de junio de 2025.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Lic. Christian Gabriel Aguilar Romero
Rúbrica.

(R.- 566692)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
Actuaciones
EDICTOS

Esther Marcuschamer Kleiman, Aaron, Mijael y David, todos de apellidos Attias Wengrowsky.

En el lugar en que se encuentren hago saber a ustedes que: en los autos del juicio de amparo directo civil 181/2025, promovido por **Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, a través de su apoderado general para pleitos y cobranzas Adolfo Cantú Garza**, contra la sentencia de **veintiocho de enero de dos mil veinticinco**, dictada por la **Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, dentro del **toca de apelación 396/2024**, así como **de la diversa autoridad señalada como responsable**, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se les ha señalado como terceros interesados y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de cuatro de julio de este año, se ordenó emplazarlos por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir", haciéndoles saber que podrán presentarse en este Tribunal Colegiado a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este Órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Monterrey, Nuevo León; 09 de julio de 2025.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito

Lic. Juan Carlos Ortegón de la Fuente

Rúbrica.

(R.- 566741)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan
Quejoso: Sergio Alejandro Suárez Rodríguez
EDICTO

"...Inserto: Se comunica a la sociedad tercero interesado Comercializadora y Constructora de Golf, sociedad anónima de capital variable, por conducto de quien legalmente la represente, que en auto de seis de febrero de dos mil veinticuatro, se admitió la demanda de amparo promovida por Sergio Alejandro Suárez Rodríguez, por conducto de su apoderada legal Irma Leticia Rodríguez García, registrada con el número de juicio de amparo 187/2024, en el que señaló como actos reclamados: La orden de desalojo y/o lanzamiento, así como su ejecución del inmueble ubicado en el Condominio Palmetto, número 30, lote 84, manzana V, departamento 201, Fraccionamiento Bosque Real, código postal 52774; en Huixquilucan, Estado de México, en contra del Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México y otras autoridades. Se les hace de su conocimiento el derecho que tienen para apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las diez horas del veintiocho de julio de dos mil veinticinco..."

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a cuatro de julio de dos mil veinticuatro.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez

Paloma González Alcántara

Rúbrica.

(R.- 566816)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 515/2025, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada María Dolores Sánchez Silverio, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y se hace de su conocimiento que José Francisco Valenzuela Cortés, promovió juicio de amparo indirecto contra actos del Magistrado de la Quinta Sala Unitaria en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, contra la ejecutoria dictada en el Toca 50/2024 que resolvió el Recurso de Apelación, interpuesto por el aquí quejoso José Francisco Valenzuela Cortés, en contra de la resolución de 1 uno de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, que desecho de plano el Incidente No Especificado Sobre Inexacta Aplicación de la Ley Penal en el Fallo Emitido por la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia de Puebla. Se le previene a la tercera interesada en mención, para que comparezca por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta

ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en este juzgado, sin ulterior acuerdo y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; queda a su disposición copia simple de la demanda e impresión del auto admisorio; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las diez horas con quince minutos del tres de julio de dos mil veinticinco, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se le informa que desde que sea emplazada, quedan a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo Para su publicación en los periódicos "EXCÉLSIOR", "EL UNIVERSAL" o "REFORMA"; y en el Diario Oficial de la Federación, que deberán de efectuarse por tres veces consecutivas de tres en tres días hábiles.

En Puebla, Puebla, a veinte de junio de dos mil veinticinco.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla
Lic. Martín Ricárdez Rueda
Rúbrica.

(R.- 566716)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Sección de Amparos
Juicio de Amparo 929/2024-IX-B
"2025, Año de la Mujer Indígena"
EDICTOS A:

Ricardo García Contreras.

En el **juicio de amparo 929/2024**, promovido por A182, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra el acto que reclama del **Juez Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, y otras**, consistente en emplazamiento realizada a la quejosa dentro del expediente 753/2023; por tanto, se ordena emplazar al tercero interesado Ricardo García Contreras, por medio de edictos para que comparezca en **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado. Para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las **diez horas con treinta y nueve minutos del diez de julio de dos mil veinticinco**.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como uno de los periódicos de mayor circulación de la República.

Zapopan, Jalisco, a cuatro de julio de dos mil veinticinco.
La Secretaria
Christian Valle Romero
Rúbrica.

(R.- 566774)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Oaxaca
EDICTO

Con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en el lugar en que se encuentre, hago saber a usted, Erick Sánchez Cruz, que en el juicio de amparo indirecto 244/2024 promovido por María Elizabeth Martínez Benítez contra un acto de la extinta Décima Octava Sala Penal Unitaria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, se ordenó emplazarlo a juicio el veintidós de abril de dos mil veinticinco, por lo que, si a su interés legal conviene, deberá comparecer ante este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en San Bartolo Coyotepec, en un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto. Con apercibimiento que si no comparece, las ulteriores notificaciones que le correspondan se realizarán por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Juzgado.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 07 de julio de 2025.
Secretaria de Juzgado
Lic. Julissa Nohemí Pérez Salinas
Rúbrica.

(R.- 566914)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen de un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, diez de julio de dos mil veinticinco.

En los autos del juicio de amparo número **790/2024**, promovido por **Fabrica de Compuertas RN, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de su apoderado **Hugo Edmundo Muñoz Herrera**, contra actos de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con fecha treinta de junio de dos mil veinticinco, se dictó un auto por el que **se ordena notificar a la tercera interesada Tecniman, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos**, que se publicarán por **tres veces, de tres en tres días** de manera simultánea en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Diario de México", a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en un plazo que **no será inferior a quince días ni excederá de treinta días** contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de amparo, auto admisorio, y auto de treinta de junio de dos mil veinticinco, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las subsecuentes notificaciones sin ulterior acuerdo, se le harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; asimismo, se informa que por auto de veintisiete de junio del año en curso, se señaló como hora y fecha para la celebración de la audiencia constitucional, las **nueve horas con treinta minutos del quince de agosto de dos mil veinticinco.**

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Josefina Torres Barrón

Rúbrica.

(R.- 567026)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
Quejosos: Fernando Barrera Millán, Víctor Manuel Curiel Acosta,
Luz Ma. Rosas Torroella y Juan Manuel Arellano Piña
EDICTO

"...Inserto: Se comunica al tercero interesado César Prior Reyes, que en auto de veintiocho de marzo de dos mil veinticinco, se admitió la demanda de amparo promovida por Fernando Barrera Millán, Víctor Manuel Curiel Acosta, Luz Ma. Rosas Torroella y Juan Manuel Arellano Piña, registrada con el número de juicio de amparo 325/2025, en el que señaló como acto reclamado: Todo lo actuado en el expediente 897/2021, del índice del Juez Octavo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con sede en Atizapán de Zaragoza; y sus consecuencias que se traducen en la ocupación de una fracción de terreno situado en calle Petrel, número 2, lote 50 de la manzana 79, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, código postal 52945 el que se encuentra dentro de un área no urbanizable en el fraccionamiento "Vergel de las Arboledas" ubicado en dicho conjunto urbano en el que los quejosos son colonos. Se le hace de su conocimiento el derecho que tiene para apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del veintiocho de julio de dos mil veinticinco..."

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a diez de julio de dos mil veinticinco.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez

Luis Irving Cornejo Quijano

Rúbrica.

(R.- 567171)

AVISO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,739.00
2/8	de plana	\$ 5,478.00
3/8	de plana	\$ 8,217.00
4/8	de plana	\$ 10,956.00
6/8	de plana	\$ 16,434.00
1	plana	\$ 21,912.00
1 4/8	planas	\$ 32,868.00
2	planas	\$ 43,824.00

Los Recibos Bancarios de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2024 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2025.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit
EDICTO

Para emplazar: a quien le resulte el carácter de albaceas o herederos de José Leonel Sánchez Beltrán y María Maguin Pintado Cuevas.

Acuerdo de este juzgado, dictado en juicio de amparo indirecto 1707/2022, promovido por Yenni Paloma Hernández Tovar, en su carácter de Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, contra actos del Presidente de la Sala de Conflictos entre los Municipios y sus Trabajadores del Instituto de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Nayarit, residente en esta ciudad y otra autoridad. Se ordena emplazar a quien le resulte el carácter de albaceas o herederos de José Leonel Sánchez Beltrán y María Maguin Pintado Cuevas, haciéndoles saber que cuentan con treinta días a partir de la última publicación de los edictos, para comparecer a este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, con residencia en Tepic, a defender derechos, de no hacerlo de manera directa o por conducto de representante legal se tendrán por emplazadas legalmente y se continuará con la substanciación del juicio.

Tepic, Nayarit, 22 de mayo de 2025.
Jueza Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit
Montserrat Cesarina Camberos Funes
Rúbrica.
La Secretaria
Valeria Aimme Lara Horta
Rúbrica.

(R.- 566221)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 775/2024, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Petronilo Ramírez de la Cruz o Petronilo Ramiro de la Cruz representado por su concubina Julia López López, Jesús Ricardo Bernabé Felipe y Brenda Altamirano Rodríguez, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y se hace de su conocimiento que Iván Macías Reyes, a favor de Raymundo Carrillo Urcid, promovió juicio de amparo indirecto contra actos de la Jueza de Control del Juzgado de Oralidad Penal y Ejecución del Sistema Acusatorio Adversarial de la Región Judicial Oriente, con residencia en Teziutlán, Puebla, contra la negativa de la responsable en revisar la medida cautelar impuesta dentro de la Carpeta Judicial Administrativa 111/2021/Teziutlán. Se le previene a los terceros interesados en mención, para que comparezcan por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se les harán por lista que se fije en este juzgado, sin ulterior acuerdo y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; queda a su disposición copia simple de la demanda e impresión del auto admisorio; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las diez horas con quince minutos del veintiséis de junio de dos mil veinticinco, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se les informa que desde que sean emplazados, quedan a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo Para su publicación en los periódicos “EXCÉLSIOR”, “EL UNIVERSAL” o “REFORMA”; y en el Diario Oficial de la Federación, que deberán de efectuarse por tres veces consecutivas de tres en tres días hábiles.

En Puebla, Puebla, a veinte de junio de dos mil veinticinco.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla
Lic. Martín Ricárdez Rueda
Rúbrica.

(R.- 566717)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
Sección Amparo
EDICTOS

Gilberto Salvador Ríos Mejía, donde se encuentre.

En acatamiento al acuerdo de dieciséis de junio de dos mil veinticinco, dictado en el juicio de amparo **1149/2023-6-A**, del índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Jorge Herrera Guzmán, contra actos del Juez Cuarto del Ramo Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo y otras autoridades, consistente en todo lo actuado en el procedimiento de jurisdicción voluntaria 13/2022, juicio de amparo en el cual le recae el carácter de **tercer interesado** y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se **apersone** al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en Pachuca de Soto, o en el municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, **apercibido** que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición las copias de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que deben presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación y que fueron señaladas las **diez horas con cuarenta y seis minutos del veintidós de agosto de dos mil veinticinco**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Este edicto debe publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico diario de mayor circulación en la República Mexicana.

Pachuca de Soto, Hidalgo; nueve de julio de dos mil veinticinco.
Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Verónica García Álvarez
Rúbrica.

(R.- 566754)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Tercera interesada: Sistemas Integrales de Ingeniería Mercadotecnia y Publicidad, sociedad anónima de capital variable.

En los autos del juicio de amparo 1126/2024-II promovido por Sumain Construcción y Mantenimiento Integral Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su administrador único Ángel Aduna Velázquez, se hace del conocimiento que por auto de veintitrés de enero de dos mil veinticinco, se admitió dicho juicio de amparo en relación al acto reclamado consistente en: la orden de lanzamiento, desocupación y entrega dictada en el juicio especial hipotecario con número de expediente 163/2023, respecto del local comercial del edificio en condominio ubicado en: Calle Selva número 35, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04530 en esta Ciudad de México; asimismo, mediante diverso proveído de veintiuno de mayo de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar por EDICTOS a la tercera interesada Sistemas Integrales de Ingeniería Mercadotecnia y Publicidad, sociedad anónima de capital variable, habiéndose agotado los domicilios que obraban en autos, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, por su propio derecho, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibida que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente
México, Ciudad de México a 07 de julio del 2025.
El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Manuel Antonio Herrera Ramírez
Rúbrica.

(R.- 566764)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz,
con sede en Boca del Río, Ver.
Sección Amparo
EDICTO.

En los autos del juicio de amparo 1121/2024, promovido por Tomas Ficache Durán, administrador único de la persona moral ANCORA PIU TRANSPORTS, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil al Poder Judicial de la Ciudad de México, y otros, consistente en los autos, decretos y resoluciones, que se hubieran emitido dentro del juicio especial mercantil 648/2020 del índice del Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil adscrito al Poder Judicial de la Ciudad de México, promovido por la persona moral VFS México, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera De Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, edicto que se ordena por ignorarse el domicilio de los terceros interesados Miguel Rodolfo Ruiz Sánchez, y la persona moral Transportes Atyma, Sociedad Anónima de Capital Variable, con la finalidad de que comparezcan a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación; apercibidas que de no hacerlo, continuará el juicio de garantías y las notificaciones personales subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos; dejándole copia de la demanda de amparo a su disposición en la secretaría de este juzgado significándoles que tendrán que acudir a este juzgado a la audiencia constitucional, que tendrá verificativo a los treinta días naturales siguientes al de la última publicación.

Los presentes edictos se entregan a la parte quejosa en atención al acuerdo dictado en ocho de mayo de dos mil veinticinco, en el que se ordenó el emplazamiento de los terceros interesados a través de edictos. Doy fe.

Boca del Río, Veracruz, 14 de mayo de 2025.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz
Jorge Arturo Pazos Castillo
Rúbrica.

(R.- 566773)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERO INTERESADA HOJAL MOLDES ECOPLÁSTICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUICIO DE AMPARO 1249/2024, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **1249/2024**, promovido por Core Networks, Sociedad Anónima de Capital Variable... Autoridades responsables: **Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México y otras autoridades:** acto reclamado: El ilegal la emplazamiento y todo lo actuado en el juicio ejecutivo mercantil 344/2024 del índice del **Juzgado Cuadragésimo Segundo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México**... Auto de seis de febrero de dos mil veinticinco... Se admite a trámite la demanda... se tuvo como tercero interesada a Hojal Moldes Ecoplásticos, Sociedad Anónima de Capital Variable... Mediante auto de veintisiete de marzo de dos mil veinticinco se admitió la ampliación de demanda... Auto de trece de junio de dos mil veinticinco... se encuentran señaladas las **DIEZ HORAS CON NUEVE MINUTOS DEL NUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional... Auto de treinta de junio de dos mil veinticuatro... **Hágase el emplazamiento** a juicio de la citada tercero interesada, por medio de edictos... los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional... haciendo del conocimiento de dicho sujeto procesal que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista .

Ciudad de México, cuatro de julio de dos mil veinticinco.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Raúl Colín Castillo
Rúbrica.

(R.- 566792)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo,
con sede en Pachuca de Soto
EDICTO

LUF en Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable y LUF Sociedad Civil. En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del procedimiento ordinario laboral 343/2024, en el que se reclaman diversas prestaciones de carácter ordinario, promovido por Isidro Linares Pino, se le ha señalado como demandado y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de tres de junio de dos mil veinticinco se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse: 1. Por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro en un periódico de circulación nacional; 2. Por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, en el sitio de internet del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que dentro del plazo de quince días, podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado legal para la defensa de sus intereses, si fuera de su interés en este Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca de Soto, con domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 4604, Segundo Piso, Fracción I, Fraccionamiento del Palmar, Pachuca de Soto, Hidalgo, para recoger las copias de traslado de la demanda promovida por Isidro Linares Pino a fin de comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que lo represente y señalar domicilio en esta ciudad para recibir citas y notificaciones; apercibido que de no hacerlo, se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Pachuca de Soto, Hidalgo, tres de junio de dos mil veinticinco.
Secretario Instructor del Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca de Soto
Iván Mendo Zamora
Rúbrica.

(R.- 566912)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Oaxaca,
con residencia en San Bartolo Coyotepec
EDICTO

A Humberto López Hernández.

En los autos del cuaderno de declaratoria de abandono **OAX/0005/2024**, del índice de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Oaxaca, con sede en San Bartolo Coyotepec, formado con motivo de la solicitud de audiencia para la declaratoria de abandono de bienes, realizada por la licenciada Eva Hernández de la Luz, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de Célula 2 de Atención Temprana y Tramitación Masiva de Casos del Equipo de Investigación y Litigación II, en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, dentro de la carpeta de investigación FED/OAX/OAX/0001823/2022, respecto de un vehículo de motor 4.2l V6 marca Ford, tipo camioneta Pick-Up, Modelo F-120, color blanco, con placas de circulación MLW-88-28 de la Ciudad de México, con número de Identificación 1FTDX1727VKD00656, origen extranjero (EUA), año-modelo 1997, se dictó un acuerdo donde, atendiendo a que no fue localizado Humberto López Hernández, quien ostenta el carácter de propietario del vehículo, se ordenó notificarlo por edictos, para que comparezca debidamente identificado ante este Centro de Justicia Penal Federal ubicado en Privada de Aldama, número 106, municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, edificio sede del Poder Judicial de la Federación, teléfono 951-502-3565, correo electrónico: cjpf_oaxaca@correo.cjf.gob.mx, con media hora de anticipación a la audiencia programada para las **11:30 horas del 8 de agosto de 2025**, para el desahogo de la **audiencia de declaratoria de abandono de bienes**.

Atentamente
San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; 10 de julio de 2025.
Asistente de Despacho Judicial en Sustitución del Administrador del
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Oaxaca
Anahí Soledad Pérez García
Rúbrica.

(R.- 566917)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
“2025, Año de la Mujer Indígena”
EDICTO PARA PUBLICIDAD DE SENTENCIA QUE DECLARA
EL CONCURSO MERCANTIL EN ETAPA DE CONCILIACIÓN.

En los autos del concurso mercantil **53/2024-V**, de las comerciantes CONTROLADORA FRONDOSO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES LOMAS ALTAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; FGI RESIDENCIAS QUERETENSES, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE; PROMOTORA GF PUEBLA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE; INMOBILIARIA Y PROMOTORA LA ENRAMADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; mediante **sentencia de veintisiete de junio de dos mil veinticinco**, se declaró el concurso mercantil de la citada comerciante, se ordenó **la apertura de la etapa de conciliación por un periodo de ciento ochenta y cinco días naturales**, se señaló como **fecha de retroacción el treinta de septiembre de dos mil veinticuatro**. Se tuvo por designado como **conciliador** a José Antonio Echenique García, con domicilio para el cumplimiento de obligaciones a su cargo en **calle Parque Montebello número 2, interior 1, colonia el Parque, Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53398**, haciendo del conocimiento de los **acreedores residentes dentro de la República y en el extranjero que pueden presentar solicitudes de reconocimiento de crédito** al conciliador, en el domicilio indicado. Se ordena a la comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que surta efectos esta sentencia; salvo los que sean indispensables para asegurar la integridad de la masa concursal, incluido cualquier crédito indispensable para mantener la operación ordinaria de la empresa y la liquidez necesaria durante la tramitación del concurso mercantil.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de declaración de concurso mercantil, de **veintisiete de junio de dos mil veinticinco**.

Ciudad de México, veintidós de julio de dos mil veinticinco.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
Rodolfo Maldonado Nieto
Rúbrica.

(R.- 567167)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario consistente en trescientos veintidós mil seiscientos pesos, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente relativo al **Juicio de Extinción de Dominio 22/2025-VI** promovido por Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional en la Fiscalía General de la República, en contra de Alfonso Lizárraga Lockbaum y/o Alfonso Lockbaum Lizárraga, con el carácter de demandado, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se me hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el dos de julio de dos mil veinticinco.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
María Guadalupe Salcedo Prado
Rúbrica.

(E.- 000739)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
- EDICTO -

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOQUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

TERCERA INTERESADA, MARÍA ESTHER BAUTISTA JIMÉNEZ.

En los autos del juicio de amparo indirecto número **112/2025-II**, promovido por Soluciones y Aplicaciones en Procedimientos Intramuros sociedad anónima de capital variable, a través de su apoderado, contra actos del **Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan y otras autoridades**, consistentes en:

- La falta de emplazamiento al juicio laboral 1570/2023, del índice del Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, y como consecuencia de ello, todo lo actuado, así como las determinaciones subsecuentes, incluyendo la sentencia definitiva y su ejecución.

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercera interesada a María Esther Bautista Jiménez y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de **dos de junio de dos mil veinticinco**, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio citado por medio de edictos, que se publicarán por **tres veces, de siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedan a su disposición copia de la demanda de amparo, auto admisorio de quince de enero de dos mil veinticinco, de los diversos de veintinueve de enero y dos de junio del año en curso, para que en el término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la de la última publicación, la tercera interesada concorra ante este juzgado federal a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio de Naucalpan de Juárez, lugar de residencia de este órgano jurisdiccional; **apercibida** que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción II, párrafo segundo de la Ley de Amparo. Asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **nueve horas con diez minutos del ocho de julio de dos mil veinticinco**.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, dieciséis de junio de dos mil veinticinco.

El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez

Licenciado Sergio Alejandro Barajas Martínez

Rúbrica.

(R.- 566191)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de **cinco de junio de dos mil veinticinco**, dictado en el juicio de amparo 351/2025-VIII, promovido por Alejandro Loredó Rueda y Francisco Javier Loredó Rueda, contra actos del **Juez Especializado en Órdenes de Protección de Emergencia y Preventivas en Favor de las Mujeres y de Procedimientos no Controvertidos**, así como del **Actuario** adscrito a dicho juzgado, y de acuerdo a lo dispuesto en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, **se emplaza a la tercera interesada Irma Reyes Torres**, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, para lo cual, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en los términos siguientes:

El presente juicio de amparo lo promueve Alejandro Loredó Rueda y Francisco Javier Loredó Rueda, contra actos del **Juez Especializado en Órdenes de Protección de Emergencia y Preventivas en Favor de las Mujeres y de Procedimientos no Controvertidos, así como del Actuario adscrito a dicho juzgado**, a quienes le reclama:

El llamamiento y/o emplazamiento a las diligencias de jurisdicción voluntaria por reconocimiento de concubinato 728/2023 del índice del Juzgado Especializado en Órdenes de Protección de Emergencia y Preventivas en Favor de las Mujeres y de Procedimientos no Controvertidos y demás consecuencias legales.

Dicho acto deriva de las **diligencias de jurisdicción voluntaria por reconocimiento de concubinato 728/2023 del índice del Juzgado Especializado en Órdenes de Protección de Emergencia y Preventivas a Favor de las Mujeres y de Procedimientos no Controvertidos**. Asimismo, se tiene como tercera interesada a Irma Reyes Torres, quien deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días hábiles contado a partir del siguiente al de la última publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación; que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Colóquese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Notifíquese personalmente y por edictos a la tercera interesada Irma Reyes Torres.

Así lo acordó y firma **Dante Orlando Delgado Carrizales**, Juez Cuarto de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, asistido de **Daniela Montserrat Ramírez Velázquez**, Secretaria con quien actúa y da fe.

Lo transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

San Luis Potosí, S.L.P., cinco de junio de dos mil veinticinco.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Daniela Montserrat Ramírez Velázquez

Rúbrica.

(R.- 566206)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTOS

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, a cuatro de julio de dos mil veinticinco.

Terceras Interesadas: Era Excelencia en Sillas y Muebles para Oficina, Sociedad Anónima de Capital Variable y Contract Concepts, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo 74/2025, promovido por Jesús Cordero Culebro, por propio derecho, contra actos de la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades, se reclama la resolución de veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, dictada por la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 373/2024, por medio del cual declaró nulo el emplazamiento de la codemandada Era Excelencia en Sillas y Muebles para Oficina, Sociedad Anónima de Capital Variable, en el juicio de controversia de arrendamiento inmobiliario 318/2023, seguido en el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, dejando insubsistente la sentencia definitiva de dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, dictada en el juicio de origen, ordenando reponer el emplazamiento de dicha parte procesal; y la promulgación, publicación y aplicación de los artículos 114 y 116 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con los artículos 203, fracción III y 209, fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena notificar a las terceras interesadas Era Excelencia en Sillas y Muebles para Oficina, Sociedad Anónima de Capital Variable y

Contract Concepts, Sociedad Anónima de Capital Variable, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos dentro de un término que no será inferior a quince días ni excederá de treinta días, contado a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaria de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio, mismo que será publicado por tres veces de tres en tres días, en el Diario Oficial de la Federación, apercibidas que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones, sin ulterior acuerdo, se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Rafael Pineda Magaña

Rúbrica.

(R.- 566672)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Distrito

Monterrey, Nuevo León

EDICTO

PARAÍSO CONSORCIO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

(TERCERA INTERESADA)

DOMICILIO IGNORADO

En los autos del juicio de amparo directo **508/2024**, promovido por **José Palacios Cabrera**, se determinó lo siguiente:

Por auto de **veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en el artículo **27**, fracción **III**, inciso **b)** de la Ley de Amparo y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó emplazar de la demanda de amparo a la **tercera interesada Paraíso Consorcio Inmobiliario, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por medio de edictos, los que deberán publicarse por **tres** veces, de **siete** en **siete** días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico **"El Norte"** que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de **treinta días** siguientes a la última publicación de este edicto, se apersona a través de quien legalmente la represente, en el referido juicio ante este Tribunal Colegiado, en su carácter de **tercera interesada**, a fin de que se imponga de la tramitación del mismo y haga valer sus derechos, entre ellos, presentar los alegatos o promover amparo adhesivo si así lo desearan, de conformidad con el artículo **181** de la Ley de Amparo; asimismo, hágase saber a dicha **tercera** que la demanda de amparo la promueve **José Palacios Cabrera**, en contra de la sentencia de **treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro**, dictada por la **Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, en el toca **226/2023**, demanda de amparo en la cual se señalaron como preceptos legales violados los artículos **14 y 16** Constitucionales; en la inteligencia de que la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Publíquese en los estrados de este Tribunal, copia del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, en el entendido de que, si pasado dicho término la **tercera interesada** no comparece a través de quien legalmente la represente, se seguirá el trámite del presente juicio de amparo y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de **lista** que para tal efecto se fija en los estrados de este Tribunal, en términos del artículo **27**, fracción **III**, inciso **a)**, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, 3 de diciembre de 2024.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito

Lic. Celso Escalante Córdova

Rúbrica.

(R.- 566982)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 10/2025-V.

En el juicio de extinción de dominio 10/2025-V, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, emplazar por medio de edictos a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México a Christopher Bello Argueta, en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas a Formosa Materiales para la Construcción, sociedad anónima de capital variable, y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el plazo **de treinta días, contado a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a fin de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

Actora: Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la Republica.

Demandados: Christopher Bello Argueta y Formosa Materiales para Construcción, sociedad anónima de capital variable.

Persona afectada: Toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio.

Las prestaciones sobre las cuales se ejerce la acción de extinción de dominio son:

A) La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del numerario objeto de la presente acción, consistente en \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Más los rendimientos e interés ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse hasta en tanto el Instituto para Devolverte al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre y realice la aplicación de los recursos.

B) La declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida, a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal, de los derechos de propiedad del numerario referido anteriormente, sin contraprestación compensación alguna para los demandados.

C) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes.

El bien sobre el cual ejerce la acción de extinción de dominio es:

➤ Numerario por las cantidades de **\$550,000.00 (quinientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional.)**

Ciudad de México, a quince de mayo de dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Rafael Rodríguez Lozano

Rúbrica.

(E.- 000740)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960

EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO SOBRE LOS BIENES MUEBLES (VEHÍCULOS) OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 9/2025-III**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio; y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de veintiuno de mayo de dos mil veinticinco**, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre los bienes siguientes: 1. Vehículo Lincoln, Navigator 2020, color blanco, con número de serie 5LMJJ3LTOLEL00792 con placas de circulación JRU-4041 del Estado de Jalisco; 2. Vehículo Mini Jhon Cooper, Works, GP, Modelo 2021, color gris oscuro con rojo, con número de serie WMWXX9100M2M94459, con placas de circulación JSD16899 del Estado de Jalisco; 3. Vehículo Volkswagen, Sedan, modelo 2004, color rojo, con número de serie 3VWS1A1B94M900973, con placas de circulación JHS-8478 del Estado de Jalisco; 4. Vehículo Audi, SUV, Modelo 2017, color gris oscuro, con número de serie WUAD3A8U2HR901340, con placas de circulación JNN 6638 del Estado de Jalisco; 5. Vehículo Motocicleta BMW, línea HP4 Race, año modelo 2018, color azul con blanco, con número de serie WB10E3300JZG32654 sin placas de circulación; y, 6. Vehículo Camioneta GMC, Yukon XL, modelo 2021, color blanco, con placas de circulación JSL-13-33, del Estado de Jalisco, materia de la acción de extinción de dominio; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, veintiuno de mayo de dos mil veinticinco.

Secretaria en funciones de Jueza del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito

Lic. Margarita Domínguez Mercado

Rúbrica.

(E.- 000741)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado,
con residencia en Zapopan, Jalisco
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco. Zapopan, Jalisco.

Cesar Alejandro Plazola Lino, tercero interesado, en acatamiento a lo ordenado en el acuerdo de veinte de junio de dos mil veinticinco, dictado en el juicio de amparo 419/2025-III, promovido por Karla Yadira Paucar Ibarra, en su calidad de albacea y heredera a bienes de Silvia Ibarra Contreras, contra actos de la Cuarta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco y otras autoridades; juicio de amparo en el cual fue señalado como tercero interesado y se ordenó su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; haciéndosele saber al citado tercero interesado que deberá comparecer dentro del término de **treinta días**, contados del siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco, con domicilio en Anillo Periférico Pte. Manuel Gómez Morin número 7727, Edificio XA, piso 5, código postal 45010, Zapopan, Jalisco; a efecto de promover lo que a su interés estime pertinente y deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para que se le practiquen las notificaciones personales, apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores se harán por medio de lista que se fijaran en los estrados de este órgano de control constitucional.

Zapopan, Jalisco, 10 de julio de 2025.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco. Zapopan, Jalisco
Gilberto Enrique López Villagrán
Rúbrica.

(R.- 567173)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Busca Todo.com, S. de R.L. de C.V.
Vs.
GDP Abogados y Consultores México, S. de R.L. de C.V.
M.1825126 M2M Move To Mexico y Diseño
Exped.: P.C.17/2025(C-16)106
Folio: 015821
GDP Abogados y Consultores México, S. de R.L. de C.V.
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el día 06 de enero de 2025, identificado con el folio de entrada 000106, Gastón Esquivel Santos, apoderado de BUSCA TODO.COM, S. DE R.L. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 336, 367, fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **GDP ABOGADOS Y CONSULTORES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho

convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

26 de mayo de 2025.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 567155)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Nulidades

Luis Daniel Jimenez Vela

Vs.

Erhan Alma

M. 1870661 O'Life Natural y Diseño

Exped.: P.C.68/2025(C-31)927

Folio: 018703

Erhan Alma

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Mediante escrito y anexos presentados ante la Oficina de este Instituto ubicada en Cholula, Puebla, el 6 de enero de 2025, y recibido en la oficialía de partes de esta Dirección, el 15 del mismo mes y año, con folio de entrada **000927**; Enrique Eustaquio Villa Fernández, apoderado de **LUIS DANIELJIMENEZ VELA**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **ERHAN ALMA**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su escrito de contestación manifestando lo que a su derecho convenga; apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336, 367 fracción IV, 368 fracción I, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a Propiedad Industrial.

Atentamente

17 de junio de 2025.

La Coordinadora Departamental de Nulidades

Paola Vanessa Batalla Nuño

Rúbrica.

(R.- 567162)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Jorge Nicolau Pietrini
Vs.
Zuma Importing Co.
M. 1580191 420
Exped.: P.C. 1471/2024(C-520)17699
Folio: 012438
Zuma Importing Co.
NOTIFICACION POR EDICTOS

Mediante escrito y anexos presentados en la Oficialía de Partes de esta Dirección, el 19 de julio de 2024, con folio de entrada 017699; por **JORGE NICOLAU PIETRINI**, por propio derecho, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **ZUMA IMPORTING CO.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su escrito de contestación manifestando lo que a su derecho convenga; apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336, 367 fracción IV, 368 fracción I, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a Propiedad Industrial.

Atentamente
25 de abril de 2025.
La Coordinadora Departamental de Nulidades
Paola Vanessa Batalla Nuño
Rúbrica.

(R.- 567168)

•
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Coordinador del Diario Oficial de la Federación*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 454 páginas